

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21090 REAL DECRETO 1645/1999, de 22 de octubre, por el que se deroga el Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto, sobre colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el Ministerio de Defensa en lo relativo al medio ambiente.

El Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto, sobre la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el Ministerio de Defensa en lo relativo al medio ambiente, estableció el régimen de colaboración y asesoramiento que el primero de dichos Departamentos, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), debía prestar al segundo, en orden a conseguir una utilización racional de los recursos naturales en las instalaciones y terrenos afectos a fines militares, y para la defensa y restauración del medio ambiente hasta donde fuese compatible con dichos fines.

Las actividades a realizar por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se concretaban en actuaciones de asesoramiento para la determinación y valoración de terrenos necesarios para las actividades de defensa; realización, en los establecimientos militares, de obras y trabajos de restauración del medio natural y plantaciones ornamentales, así como cualesquiera otros trabajos previos, auxiliares y complementarios, de los anteriores.

Para definir los trabajos a realizar, establecer sus prioridades, delimitar terrenos afectados y adoptar medidas para que el ICONA tuviese acceso a ellos, se creaba una comisión paritaria integrada por personal de ambos Departamentos, correspondiendo al citado Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza la financiación de los trabajos.

Posteriormente, el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobada por el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, refundió los Organismos autónomos Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en uno solo, el Organismo autónomo Parques Nacionales, y creó la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, que asumía algunas de las funciones hasta esa fecha correspondientes al ICONA.

En el año 1996 se produjeron nuevos cambios. Por una parte, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Medio Ambiente, que asumía, conforme a lo establecido en su artículo 8.b), las competencias en materia de conservación de la naturaleza hasta ese momento atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en particular, al Organismo autónomo Parques Nacionales; por otra parte, se aprobaron los Reales Decretos reguladores de la estructura orgánica de los Departamentos de Defensa y de Medio Ambiente.

El Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye, en su artículo 11, a la Dirección General de Infraestructura la preparación, planeamiento y desarrollo de las políticas de infraestructura y medioambiental del Departamento y, en particular, las funciones de elaborar los estudios necesarios conducentes a la definición de las políticas de infraestructura y medioambiental; las relaciones con organismos internacionales en dichas materias; la realización de estudios, inspecciones, dictámenes, informes y proyectos de cualquier tipo en materia de

la infraestructura y del medio ambiente, así como la colaboración en la formulación y ejecución de la política medioambiental del Estado, coordinando su actuación con el Ministerio de Medio Ambiente.

A su vez, el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, en su artículo 9, determina las competencias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y la dependencia del Organismo autónomo Parques Nacionales de dicho centro directivo.

Las modificaciones anteriormente indicadas, especialmente la creación del Ministerio de Medio Ambiente y la asunción por el Ministerio de Defensa de específicas funciones ambientales, aconsejan la derogación expresa del Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto, lo que no ha de ser obstáculo para que ambos Departamentos establezcan los mecanismos precisos para continuar colaborando en la realización de obras o actividades relacionadas con los intereses comunes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1999,

DISPONGO:

Artículo único. *Objeto.*

Queda derogado el Real Decreto 2265/1982, de 27 de agosto, sobre colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el Ministerio de Defensa en lo relativo al medio ambiente.

Disposición final primera. *Autorización normativa.*

Se autoriza a los Ministros de Defensa y de Medio Ambiente para que conjuntamente regulen la colaboración entre ambos Departamentos ministeriales en materia de conservación, restauración y mejora de recursos naturales y medio ambiente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,

FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21091 REAL DECRETO 1598/1999, de 15 de octubre, por el que se crea la Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Popular de China, con sede en Shanghai.

Como consecuencia del proceso de estructuración y regionalización de la economía china, Shanghai se sitúa

en el corazón del desarrollo económico de ese país. Con una población superior a los 130.000.000, este espacio representa un mercado potencial tan grande como todo Japón, y disfruta de una de las mayores rentas per cápita de toda China. Este área se ha configurado como un espacio económico y comercial relativamente integrado, susceptible de tomarse en consideración a la hora de decidir una estrategia de inversión o de comercialización.

La necesidad de reforzar la presencia de España en la República Popular China viene avalada por estas expectativas de crecimiento y desarrollo económico, de modo que el Gobierno chino ha comenzado a convertir a Shanghai en el motor del desarrollo económico, extendiéndose desde la metrópoli a lo largo de la cuenca del río Yangtze. La identificación de importadores, distribuidores y demás empresas vinculadas al comercio internacional y vías de penetración apropiadas requiere una presencia continuada de nuestras instituciones públicas, más cuando la mayoría de la normativa y decisiones que afectan al comercio e inversión exterior recae en autoridades locales que demandan el mantenimiento de continuos contactos que sirvan de base al buen desarrollo de las transacciones comerciales que se efectúan en su demarcación.

Por las razones anteriormente expuestas se considera necesaria la creación de una oficina económica y comercial de España en Shanghai, con el fin de mejorar la asistencia a la empresa española en su penetración en el mercado chino.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre organización de la Administración del Estado en el exterior, y en el artículo 4 del Real Decreto 2827/1998, de 23 de diciembre, de organización, funciones y provisión de puestos de trabajo en las Consejerías y Agregadurías de Economía y Comercio en las Misiones Diplomáticas de España, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

Se crea, integrada en el Consulado General de España en Shanghai, una Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Popular de China, que se articula como oficina económica y comercial.

Esta oficina económica y comercial dependerá funcionalmente de la Consejería de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República Popular de China, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática.

Artículo 2. *Estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

La estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello suponga, en ningún caso, incremento del gasto público.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y el Ministro de Economía y Hacienda, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de octubre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA